



INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN (CENTROS DE TRANSFORMACIÓN) EXISTENTES EN DIFERENTES INMUEBLES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)

Se elabora este informe justificativo de la necesidad y de la insuficiencia de medios para la contratación del Servicio de Mantenimiento arriba indicado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por ser la competente en materia de servicios sociales, para el ejercicio de sus funciones, cuenta con una serie de centros distribuidos por toda la Región de Murcia.

Es competencia de esta Oficina Técnica las actuaciones de mantenimiento de los edificios, aparatos e instalaciones del IMAS, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio correspondiente de la Consejería. Asimismo, le corresponde la organización del personal de mantenimiento de los Centros del IMAS y la elaboración de memorias y pliegos de prescripciones técnicas, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

En ejercicio de estas funciones, se propone la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de alta tensión en distintos centros del IMAS, dando cumplimiento al Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, que en su ITC-RAT 22, queda establecida la obligatoriedad de que los titulares de las instalaciones eléctricas incluidas en su ámbito de aplicación, tengan suscrito un contrato de mantenimiento con una empresa instaladora para instalaciones de alta tensión, mientras éstas estén en servicio, mediante el cual, la empresa instaladora se haga responsable de mantener la instalación en cuestión en el debido estado de conservación y funcionamiento.

Asimismo, en su artículo 21, establece la obligatoriedad de realizar a las instalaciones de alta tensión incluidas en su ámbito de aplicación, una inspección periódica, cada tres años, llevada a efecto por un Organismo de Control Habilitado en este campo reglamentario, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.





Secretaría General Técnica,
Oficina Técnica
C/ Alonso Espejo nº 7
30007 Murcia
Telf: 968 36 60 55 - Fax: 968 36 85 04
PTGL

También se justifica la necesidad de dar cumplimiento a la Orden de 8 de marzo de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre instalaciones eléctricas de alta tensión que en su artículo 2 establece que *“Toda instalación eléctrica de alta tensión, ..., deberá estar amparada por un Contrato de Mantenimiento suscrito entre el titular de la misma y una Empresa Mantenedora de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión...”*.

RAZÓN POR LA QUE SE ACUDE A UNA EMPRESA EXTERNA

La razón por la que se acude a una empresa externa es la insuficiencia de recursos humanos y materiales, ya que en muchos de los centros, no existe personal de mantenimiento.

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento indicado con una empresa externa a efectos de dar cumplimiento a la legislación estatal y autonómica en la materia.

El Ingeniero Técnico Industrial
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. David Molero Díaz

VºBº

El Técnico Responsable de la Oficina Técnica del IMAS
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Juan Luis Ballesteros Galante

Firmante: MOLERO DIAZ, DAVID 23/11/2018 10:24:52 Firmante: BALLESTEROS GALANTE, JUAN LUIS 27/11/2018 08:52:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 542a1be3-aa03-747a-936180918453

